Destaciudad Acentado en su poder y Ts de este año Pasado
De seis cientos y diez = Y Por esta ciudad Vista dixo
que atento que el tomar las dichas quentas finales de Lopo
martin gonçalez de sepulbeda esta cometido a los señores
don lope ginez y gaspar de sala fianca Regidores y porque
en todo deste mes de no se notifique a dichos
en cabildo la Rl Prouision de las dichas quentas,
y atento que de nueuo se notifique a los dichos señores
Sus mercedes hasta agora no las an tomado acordaron se les
notifique al dicho señores tomen las dichas quentas fina
les dentro de quinse dias que corran desde el dia de la notifica
cion con apercebimiento, que de no hazerlo esta ciudad nom
brara otros caballeros comisarios que las tomen = y que los ss
Capitanes alonso gonçalez de sepulbeda y don nicolas bienben
gud de licana Respondan a la dicha Cuenta en que la ouieren
dado a cargado =.

Y el señor Capitan Juan de spin cobaco Regidor dixo que esta ciudad le
cometio cobrare de suma por menor de dicho depositos Juan de Villalua Dos mill
Reales y que los Remitiesse en cedulas de cambio a madrid al señor
Capitan Juan gonçalez de sepulbeda Regidor de esta ciudad que esta en
la dicha corte para que con ellos pagase las prisiones de la tierra que esta
ciudad hasta agora no se an
dado lo que dello Resta es
Dichos dos mill Reales. De que berta dello a esta
ciudad para que prouea de remedio y para esta ciudad Visto,
Acordo se notifique a Juan bautista de aguilera mayor,
que aga de los propios y Rentas de esta ciudad = que luego
de los dichos dos mill Reales de las dichas prisiones de mi
guel y Juan martino del rel que se cumplieron esta nauidad
pasada fin del año de mill y seis cientos y onze. Y mas lo que a esta
Ciudad toca a pagar del resmico, o de dinario y esta ordinario,
Con apercebimiento que si no lo hiziere y esta ciudad le alcan
care en alguna cantidad de maraudes y costas
que en cobrar las dichas pagas se causaren corran por cuenta
y cargo del dho Juan de aguilera y no de esta ciudad.

Y Que atento el señor Capitan Juan gonçalez de sepulbeda R.
gidor de esta ciudad estaua nombrado Por estado pasado de seis
cientos y diez para que en auiendose sacado de esta ciudad y porque
cumplido y lo mucho que importa a la buena correspondencia
de los negocios de esta ciudad, que aya persona que tenga a su cargo
el escriuir y Responder a las cartas que Recibe y rede spachar
tocantes a sus causas y negocios y porque lo haga nombro al
señor Capitan alonso gonçalez de sepulbeda Regidor de la

---

y en treze de Enero
de mill y seis cientos
y onze años no se notifique
este Acuerdo a don lope
ginez Regidor el qual
dixo que la tiene acebtada
en todo y por todo

Montoya

y en catorze de enero del
dho año no se notifique este
acuerdo a gaspar de sala
fianca Regidor el
qual dixo que lo oye de
que da fee

Montoya

Encartagena en treze
de enero de mill y seis cientos
y onze años = se notifique
este Acuerdo a Juan bau
tista de aguilera en su
persona testigos Juan de
Villalua y Juan de sa
gouia vecinos Respondio
que lo oye de que doy fee

Montoya